

VSC-PARP-014-2022
ESTADO No. PARP-014-2022
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, a lo dispuesto en la Resolución 363 del 17 de junio de 2019, y Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería por intermedio del Punto de Atención Regional Pasto, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **10 de febrero de 2022**:

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	ARE-SJU-14541	JORGE ENRIQUE VÁSQUEZ OSORIO, LUIS CARLOS MUÑOZ ERAZO, JESÚS MARTÍN MUÑOZ ERASO, ALEIDA MUÑOZ, SANDRO ERASO, JOSÉ ERFIDIO SOLARTE MENESES, HÉCTOR MUÑOZ, HERNEY ERASO Y MADELEINE DEL SOCORRO PAZ.	07/02/2022	014	REQUERIMIENTOS <ol style="list-style-type: none"> REQUERIR a los titulares mineros del Contrato Especial de Concesión No. ARE-SJU-14541, para que dentro del mes (01) siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realicen la presentación de la siguiente documentación so pena de entender desistido el trámite de evaluación de PLAN DE GESTIÓN SOCIAL radicado mediante oficios No. 20211001147532 del 20 de abril de 2021 y 20211001605012 del 17 de diciembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo, modificado por la Ley 1755 de 2015: Se sirvan clarificar si es su intención mantener el Plan de Gestión Social y las Líneas Estratégicas, Plan de Acción, Cronograma y Presupuesto formulados en el radicado No. 20211001147532 del 20 de abril de 2021, sobre el cual se habían solicitado correcciones mínimas, caso en el cual deberán atender y allegar dentro del plazo aquí concedido TODOS los requerimientos realizados en el Auto Parp No. 116 del 10 de mayo de 2021, notificado en estado jurídico No. PARP-026-21 del 19 de mayo de 2021. O si, por el contrario, con la entrega del radicado No. 20211001605012 del 17 de diciembre de 2021 fue su intención radicar para evaluación un nuevo Plan de Gestión Social completamente reestructurado, con Líneas Estratégicas, Plan de Acción, Cronograma y Presupuesto distintos, así lo expresen y lo manifiesten dentro del término aquí concedido por escrito, a efectos de proceder a realizar completamente desde cero la evaluación integral del PGS incorporado con radicado No.



					<p>20211001605012 del 17 de diciembre de 2021, como quiera que estos elementos constituyen la estructura central del documento técnico objeto de evaluación.</p> <p>Se reitera a los titulares mineros que si transcurrido el plazo concedido los documentos y /o la información requerida no es entregada a esta Agencia se entenderá que ha desistido del trámite de evaluación de PLAN DE GESTIÓN SOCIAL radicado mediante oficios No. 20211001147532 del 20 de abril de 2021 y 20211001605012 del 17 de diciembre de 2021. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en la Evaluación Plan de Gestión Social No. VSC-PARP-001 del 04 de febrero de 2022.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge la Evaluación Plan de Gestión Social No. VSC-PARP-001 del 04 de febrero de 2022.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	17271	EDGAR GILBERTO CALDERÓN TORRES	07/02/2022	015	<p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR la Actualización del Programa de Trabajos e Inversiones (PTI), presentado dentro de la Licencia Especial de Explotación No. 17271 mediante radicado No. 20211001605882 de 18 de diciembre de 2021, para el mineral GRAVAS Y RECEBO; lo anterior de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con Concepto Técnico GET No. 025 del 27 de enero de 2022, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. La actualización del Programa de Trabajos e Inversiones PTI objeto de aprobación rige a partir de la fecha y hasta el día 06 de julio de 2024, como quiera que el documento técnico objeto de evaluación debió ser presentado para el periodo 2019-2024, y ese día expira el plazo de vigencia concedido a la Licencia Especial de Explotación con Resolución No. 000319 de 25 de abril de 2019.</p> <p>La Actualización del Programa de Trabajos e Inversiones (PTI) que se aprueba en el presente acto administrativo, presenta las siguientes características técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Área requerida para el proyecto. 9 hectáreas más 7000,0 metros cuadrados. Sistema de referencia Magna – Colombia Oeste. • Área devuelta. No se devuelve área. • Estándar aplicado: Estándar Colombiano de Recursos y Reservas Minerales • Recursos Inferidos, indicados y medidos: <ul style="list-style-type: none"> Recursos Inferidos: 2.958.979 metros cúbicos Recursos Indicados: 1.715.637 metros cúbicos Recursos medidos: 979.204 metros cúbicos: (636.483 m3 material rocoso andesítico-gravas de cantera, 343.721 m3 de recebo)



					<ul style="list-style-type: none">• Fecha de estimación de Recursos minerales: diciembre 18 de 2021• Reservas probables: 46.556 m3. Fecha efectiva: diciembre 18 de 2021• Mineral o minerales a explotar: Gravas y Recebo• Total, Frentes de Explotación: 3 Frentes de explotación F1: E:974.170, N: 628.475, A: 2576 m.s.n.m.; F2: E:974.170, N: 628.475, A: 2557 m.s.n.m.; F3: E: 974.210, N: 628.360, A: 2566• Sistema de Explotación: A cielo Abierto• Método de Explotación: Bancos Descendentes• Dimensionamiento Geométrico: frente 1 se plantea una altura: 19 m, Longitud: 70 m y un ángulo de inclinación: 65° y una berma de 11 m; para el frente 2 con una altura: 4 m, longitud: 70 m, un ángulo de inclinación: 65° y una berma de 4 m; para el frente 3 con una altura: 10 m, longitud: 80 m, un ángulo de talud: 65° y una berma de 6 m; para un ángulo total del Banco: 33m, longitud: 80 m, un ángulo de reposo: 65°.• Uso de explosivos: Sí. Anfo: 2218 kilogramos, Indugel: 1109 kilogramos, detonador: 3661 unidades, mecha: full N8 – mecha lenta FEXAR: 6618 mililitros.• Volumen de Roca a Remover: 0.250 m3/año• Volumen de Mena: 18.271 m3/Año• Producción Anual Proyectada: 11.714 m3/año de grava, 6.307 m3/año de recebo, para un total de 18.021 m3/año• Vida Útil: 5 años hasta el 06 de julio del 2024• Maquinaria a Utilizar: 1 compresor neumático Atlas Copco 250 cfm con capacidad para dos martillos neumáticos, manguera, acoples y barrenas de diferente longitud, 2 volquetas con capacidad de 12 m3, 1 Cargador Frontal marca Caterpillar 950, 1 tolva, 1 retroexcavadora de orugas, con capacidad real de 0.95 m3/cucharón y una altura de brazo de 5m, 1 Planta de Trituración tipo Dual Marca ASTECNIA – TELSMITH, modelo IBP-502, 1planta de asfalto marca BARBER GREENE, modelo AK-40, con capacidad de 40 toneladas/hora, - 4 tanques de almacenamiento de asfalto con capacidad de 8000 galones, 1 tanque de almacenamiento de Combustible, con capacidad de 4000 galones, 1 Caldera con capacidad de 1200000 BTU, 3 Tolvas de almacenamiento y alimentación de agregados pétreos, 1 - Sistema integrado de transporte de agregados consistente en cangilones de elevación y sistema de cribado estático para eliminación de sobretamaños, 1 Mezcladora, 1 Tanque de almacenamiento de agua y colección de lodos retenidos con área de 2 x 3 m y profundidad de 3 m y 1 Sistema colector de partículas sólidas para control de fugas o emisiones de partículas fugitivas.• Servidumbres Mineras: No se requiere.• Fuerza Normal: 8 trabajadores. <p>2. CLASIFICAR la Licencia Especial de Explotación No. 17271, con base en el volumen de explotación como proyecto de PEQUEÑA MINERÍA, conforme a lo conceptualizado en el Concepto Técnico GET No.</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>025 del 27 de enero de 2022, en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.5.1.5.4. del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía No. 1073 de 2015</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. INFORMAR al titular minero de la Licencia Especial de Explotación No. 17271, que, ha dado cumplimiento con la presentación de la Información de la Estimación de los Recursos y Reservas Minerales por el año 2021; por lo tanto la nueva actualización de dicha información deberá ser presentada dentro de los cinco (5) primeros días del mes de octubre del año 2022 y así sucesivamente, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 3° de la Resolución No. 100 del 17 de marzo del 2020, y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.2. INFORMAR que una vez revisado el visor geográfico de la plataforma digital AnnA Minería, no se evidenció superposición con zonas de exclusión y/o restricción minera.3. RECORDAR al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 17271, que como medidas complementarias deberá cumplir con:<ul style="list-style-type: none">• El Decreto 2222 de 1993 - Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto, o la norma que lo modifique o sustituya.• El Decreto 1072 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, en lo relacionado con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, o la norma que lo modifique o sustituya.Lo anterior de conformidad con lo evaluado y recomendado en el Concepto Técnico GET No. 025 del 27 de enero de 2022.4. REMITIR a Corponariño para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Concepto Técnico GET No. 025 del 27 de enero de 2022 y presente Auto por medio del cual se aprueba la Actualización del Programa de Trabajos e Inversiones de la Licencia Especial de Explotación No. 17271, para la vigencia comprendida desde la fecha y hasta el 06 de julio de 2024, y SOLICITAR a Corponariño se sirva certificar si, dadas las nuevas condiciones aprobadas en el presente auto para la Actualización del Programa de Trabajos e Inversiones, el Plan de Manejo Ambiental concedido por ellos mediante Resolución No. 226 de fecha 2 de julio de 1996 aun se encuentra vigente y resulta aplicable, o si por el contrario el mismo debe ser objeto de modificación y/o actualización por parte del titular minero. Lo anterior a efectos de corroborar la idoneidad del documento ambiental y efectuar una fiscalización minera integral.5. INFORMAR al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 17271, que a partir del 1º de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo con lo previsto en la Resolución No. 504 del 18 de septiembre del 2018.
--	--	--	--	--	---



					<p>6. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico GET No. 025 del 27 de enero de 2022.</p> <p>7. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>8. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	8706	GOLD INVESTMENT COLOMBIA S.A.S.	08/02/2022	016	<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. SUSPENDER el trámite de evaluación del Programa de Trabajos y Obras-PTO, allegado por el titular minero del Contrato de Concesión No. 8706 mediante radicado No. 20221001667742 del 27 de enero de 2022, hasta tanto se resuelva de fondo la solicitud de trámite de prórroga del título minero, presentada mediante radicado No. 20211001118642 del 09 de abril de 2021, habida cuenta que realizada la revisión documental del expediente se denota que la vigencia del mismo se encuentra vencida.</p> <p>2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	8704	MINERAL RESOURCES PACIFIC S.A.S.	08/02/2022	017	<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. SUSPENDER el trámite de evaluación del Programa de Trabajos y Obras-PTO, allegado por el titular minero del Contrato de Concesión No. 8704 mediante radicado No. 20221001637592 del 14 de enero de 2022, hasta tanto se resuelva de fondo la solicitud de trámite de prórroga del título minero, presentada mediante radicado No. 20211001141222 del 14 de abril de 2021, habida cuenta que realizada la revisión documental del expediente se denota que la vigencia del mismo se encuentra vencida.</p> <p>2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	8705	MINERÍA E INVERSIONES S.A.S.	08/02/2022	018	<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. SUSPENDER el trámite de evaluación del Programa de Trabajos y Obras-PTO, allegado por el titular minero del Contrato de Concesión No. 8705 mediante radicado No. 20221001667722 del 27 de enero de 2022, hasta tanto se resuelva de fondo la solicitud de trámite de prórroga del título minero,</p>



					<p>presentada mediante radicado No. 20211001092272 del 19 de marzo de 2021, habida cuenta que realizada la revisión documental del expediente se denota que la vigencia del mismo se encuentra vencida.</p> <ol style="list-style-type: none">2. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.3. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	OKF-11171	GUILLERMO ADRIÁN GUEVARA CAICEDO Y JORGE MIGUEL TANGARIFE CÓRDOBA	08/02/2022	019	<p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. APROBAR el pago del canon superficiario y sus intereses moratorios, correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración, por valor de NOVECIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$906.573), consignados en el Banco de Bogotá con numero de pin 20210602084954 del 4 de junio de 2021. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARP No. 004 del 29 de enero de 2022. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. RECORDAR al titular minero que está próximo a vencer el plazo de presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2021, con su correspondiente plano anexo. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 004 del 29 de enero de 2022.2. RECORDAR al titular minero del Contrato de Concesión No. OKF-11171, que no ha dado cumplimiento a lo requerido APREMIO DE MULTA y/o CAUSAL DE CADUCIDAD mediante: Auto Parp No. 300 del 20 de agosto de 2019, notificado en estado jurídico No. PARP-035-19 del 21 de agosto de 2019, relativo a:<ul style="list-style-type: none">Presentación del Formato Básico Minero FBM Semestral de 2019.Auto Parp No. 125 del 20 de mayo de 2021, notificado en estado jurídico No. PARP-027-21 del 24 de mayo de 2021, relativo a:<ul style="list-style-type: none">Presentación de los Formatos Básicos Mineros FBM Anual de 2019 y 2020, con sus respectivos planos anexos.Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendaciones realizadas en los numerales 3.5 y 3.6 del Concepto Técnico PARP No. 004 del 29 de enero de 2022.3. RECORDAR al titular minero del Contrato de Concesión No. OKF-11171, que mediante Auto Parp No. 366 del 4 de septiembre de 2020, notificado en estado jurídico No. PARP-040-20 del 8 de septiembre de 2020, se declaró un saldo a favor de VEINTIÚN MIL DOS CIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS



					<p>M/CTE (\$ 21.245), por concepto de mayor valor pagado de Canon Superficiario correspondiente a la Segunda Anualidad de la Etapa de Exploración; saldo que se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular.</p> <ol style="list-style-type: none">INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. OKF-11171, que una vez realizada la consulta en la plataforma digital Anna Minera se determina superposición TOTAL con Zonas susceptibles de la minería, superposición parcial con predio rural, superposición TOTAL con ZONAS MICROFOCALIZADAS y MACROFOCALIZADAS DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS.RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. OKF-11171, que de conformidad con el artículo 84 de la Ley 685 de 2001, antes del vencimiento definitivo de la etapa de exploración, deberá presentar el Programa de Trabajos y Obras-PTO, para evaluación y aprobación por parte de esta Autoridad Minera.INFORMAR que el Contrato de Concesión No. OKF-11171, NO es objeto de presentar por el momento, el Programa de Trabajos y Obras-PTO.INFORMAR que el Contrato de Concesión No. OKF-11171, NO es objeto de presentar por el momento, la Licencia Ambiental otorgada por la autoridad ambiental vigente.INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARP No. 004 del 29 de enero de 2022.INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	16032	COOPERATIVA DEL DISTRITO MINERO DE LA LLANADA LTDA	08/02/2022	020	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 16032, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <ol style="list-style-type: none">PRORROGAR por el término de UN (01) MES, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con la solicitud 20221001649842 del 19 de enero de 2022, el plazo concedido al titular minero mediante Auto Parp No. 549 del 16 de diciembre de 2021, notificado en estado jurídico PARP-076-21 del 21 de diciembre de 2021. Lo anterior como quiera que la misma resulta procedente y se presentó dentro del término legalmente concedido para el efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **10 de febrero de 2022** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO

COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Elaborado:

Mónica Molina R – Contratista PAR Pasto.